



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD
TOLTÉN**

COPIA

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N°
NUEVA TOLTÉN, 03 ENE. 2017

09/2017 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS:

- Contratos a Honorarios suscrito con fecha 01 de enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y el Sr. **EDUARDO ESTEBAN MANRIQUEZ MANRIQUEZ**.

-Decreto Alcaldicio Exento N° 238 de fecha 17 de febrero del 2017, que aprueba Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI, de la Unidad Operativa Comunal, para la prestación de Servicios de Asesoría de fomento productivo atendiendo a 928 usuarios de las Comunidades Indígenas de la comuna de Toltén.

-Carta Acuerdo suscrita por los Alcalde de la IX Región con fecha 27 de Diciembre de 1994 que crea el Programa de Desarrollo Rural.

- Decreto Alcaldicio Exento N° 1.996 del 14 de diciembre de 2016 que aprueba estimación de ingresos y gastos del Municipio de Toltén para el año 2017.

- El texto refundido de la Ley 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, y en uso de las facultades que se me confieren:

DECRETO:

1.- APRUÉBASE Contratos a Honorarios de fecha 01 de enero del 2017, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Toltén y el Sr. **EDUARDO ESTEBAN MANRIQUEZ MANRIQUEZ**, de acuerdo a lo indicado en vistos.

2.- GÍRENSE los fondos requeridos con cargo a la Cuenta Extrapresupuestaria “Administración de Fondos”.

3.- Los Contratos a Honorarios se consideran parte integrante del presente Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RODRIGO GARCIA BARRA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



GUILLERMO MARTINEZ SOTO
ALCALDE

GMS/RGB/asv.

DISTRIBUCIÓN:

- INDAP Area Toltén
- Carpeta Convenio
- Dirección de Administración y Finanzas
- Of. Transparencia
- UDEL



ILUSTRE MUNICIPALIDAD

TOLTÉN

CONTRATO DE HONORARIOS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN

A

EDUARDO ESTEBAN MANRIQUEZ MANRIQUEZ

**CONTRATO ENTRE JEFE TÉCNICO Y ENTIDAD EJECUTORA PARA LA
EJECUCIÓN PROGRAMA PDTI – INDAP**

**JEFE TÉCNICO PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL
INDIGENA (PDTI)**

En Toltén, República de Chile, 1° de Enero de 2017, comparecen: Por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N°69.191.400-3, representada legalmente por su Alcalde Titular, Don **GUILLERMO MARTINEZ SOTO**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle O'Higgins N°410, de la ciudad y comuna de Toltén, en adelante "la Municipalidad"; y por la otra, Don **EDUARDO ESTEBAN MANRIQUEZ MANRIQUEZ**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] chileno, soltero, de profesión Ingeniero agrícola, domicilio en Nueva Toltén, , de la Comuna de Toltén, se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación :

PRIMERO: La MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN, en su calidad de Entidad Ejecutora y de conformidad a la facultad conferida a su Alcalde ya individualizado en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695, y considerando la ejecución del Programa de Desarrollo Territorial Indígena (PDTI), requiere de contratar un Profesional para el desarrollo de las actividades y funciones que se describen más adelante, en donde se comprometa a cumplir con las exigencias establecidas en el contrato, bajo la coordinación de la Unidad de Desarrollo Económico Local UDEL, dependiente la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, de esta Municipalidad.-

usuarios, pertenecientes a la unidad operativa Comunal PDTI Toltén, en los ámbitos de desarrollo económico-productivo y sustentabilidad ambiental.-

TERCERO: El Profesional desempeñará su labor bajo el régimen de Honorarios, cumpliendo para efectos funcionales, el cargo de Jefe Técnico en la Unidad operativa Comunal PDTI Tolten.

CUARTO: El Profesional se compromete a cumplir con las exigencias establecidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, que se encuentren vigentes a la firma de su contrato, y que existan al momento de la firma del Convenio o de la Renovación de éste, según corresponda, entre la Entidad Ejecutora, Municipalidad de Toltén, e INDAP.-

QUINTO: Del mismo modo y sin perjuicio de las obligaciones contenidas en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI, vigentes a la firma de su contrato, o bien que existan al momento de la firma del Convenio o de la Renovación de éste, cuyos términos forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales, la Profesional se obliga a cumplir las siguientes obligaciones, que se consideran esenciales, conforme se enuncia a continuación:

A.- OBLIGACIONES DEL JEFE TÉCNICO.-

Es así como el miembro del Equipo Técnico, individualizado en este Contrato, deberá cumplir las siguientes obligaciones, respecto de la ejecución del PDTI, conforme se expone:

- i. Realizar un trabajo coordinado con todos los integrantes del Equipo de Extensión, cautelando la colaboración y complementariedad entre las distintas competencias técnicas.
- ii. Actualizar la información de los resultados alcanzados durante la temporada para el caso de los usuarios de continuidad o levantar la información en el caso de los usuarios que ingresan por primera vez al PDTI, e ingresarla en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
- iii. Apoyar a los usuarios en la construcción de las estrategias de desarrollo conforme a lo establecido en las normas técnicas y procedimientos operativos del programa PDTI y el formato previsto por INDAP.
- iv. Apoyar a los usuarios en la construcción de un acuerdo de funcionamiento que permita organizar las decisiones sobre el Fondo único de Financiamiento y del Fondo de Capacitación conforme a lo establecido en la Norma Técnica y procedimientos operativos del programa PDTI, aplicando el formato previsto por INDAP.
- v. Elaborar los planes de trabajo anual de los grupos de usuarios, comunidades u otras formar organizativas.
- vi. Implementar eficazmente el Plan de Trabajo Anual, con todos los usuarios que integran la Unidad Operativa, diferenciando la forma e intensidad de los apoyos según la naturaleza de su demanda.

fines.

- ix. Apoyar Técnicamente la implementación de las inversiones de los usuarios de la unidad operativa.
- x. Apoyar la conformación y funcionamiento de las mesas de coordinación de la Unidad Operativa.
- xi. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo para las actividades individuales y asociativas, acordes a la población atendida e integrando elementos de pertinencia cultural específicos a cada pueblo y territorio.
- xii. Desarrollar e implementar metodologías de trabajo que fortalezcan la participación de los usuarios.
- xiii. Participar de las capacitaciones, evaluaciones de competencias laborales, evaluaciones de desempeño u otras acciones que INDAP solicite.
- xiv. Apoyar a INDAP en el procedimiento de acreditación de la condición de usuarios y en las actividades de supervisión, seguimiento y evaluación del programa.
- xv. Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, los informes técnicos y financieros solicitados.
- xvi. Informar al Municipio, en caso de renuncia de sus servicios, con al menos 30 días de anticipación al término de sus funciones, de modo de coordinar la correcta entrega de información bajo su responsabilidad.
- xvii. Prohibir a los Equipos de Extensión establecer relaciones de negocio con los usuarios de su respectiva Unidad Operativa, ya sea directamente como persona natural o como socio de personas jurídicas con o no fines de lucro.
- xviii. Realizar cualquier otra acción, relacionada con el Programa, que INDAP solicite o recomiende a la Entidad Ejecutora contratante, incluyendo los ajustes que deriven de la modificación de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PDTI.
- xix. Establecer los siguientes beneficios, cualquiera sea la calidad jurídica en la que se contrate a los integrantes del Equipo de Extensión (Honorarios o contrato de trabajo):
 - Permiso por 15 días sin descuento de sus honorarios o remuneración según sea el caso, siempre que el profesional haya realizado funciones por 1 año, y se organicen los integrantes del Equipo de Extensión, de modo de asegurar la continuidad de la atención de los usuarios del Programa.
 - Permiso para realizar trámites ineludibles de hasta 6 días al año, sin descuento de sus honorarios o remuneración, según sea el caso, y que el Equipo de Extensión se organice para asegurar la realización de las actividades comprometidas con los usuarios.
 - Permiso para participar en actividades de capacitación relacionadas con el cargo, que hayan sido propuestas por INDAP o la Entidad Ejecutora, siempre que el

- Permiso para alimentación del hijo a que se refiere al artículo 206 del código del trabajo.
- xx. Establecer las siguientes causales de termino de contrato de los integrantes del Equipo de Extensión:
- Renuncia
 - Acuerdo entre las partes.
 - Incumplimiento reiterado o grave de las obligaciones que le impone el contrato.
 - Obtención de 2 evaluaciones de desempeño negativas.
 - Terminio del Convenio suscrito entre INDAP y la Entidad Ejecutora para la ejecución del PDTI.
- xxi. Disponer de vehículo o movilización a tiempo completo, **siendo su obligación solventar los gastos de traslado y mantención de su vehículo, con cargo a sus honorarios**, además disponer de su computador personal.
- xxii. Entregar, con la anticipación debida, los Informes Técnicos y Financieros, los que deberán ser visados por la Unidad de Desarrollo Económico Local, UDEL, en su calidad de ente coordinador, estos informes deberán ser entregados 4 días antes de lo establecido por el Indap a fin de ser revisados y visados por la persona de su Coordinador (a).
- xxiii. Visualizar el Aporte del Indap en las diferentes Ferias de productores organizadas por el Municipio, en el que participen pequeños agricultores que sean usuarios del Programa PDTI.
- xxiv. Entregar a la Unidad de Desarrollo Económico Local, UDEL, en su calidad de ente coordinador, una planificación semanal de las actividades a realizar, y un Informe mensual con las actividades realizadas. Para dichos efectos este último informe deberá ser entregado, al menos, cinco días antes de finalizado el mes, en la persona del Coordinador (a) de la Unidad de Desarrollo Económico Local, UDEL.
- xxv. Mantener informado a la Unidad de Desarrollo Económico Local, UDEL, en su calidad de ente coordinador y en la persona de su Coordinador (a), respecto al avance y actividades que se desarrollen dentro de la ejecución del Programa.

SEXTO: Sin perjuicio de la fecha en que se suscribe el presente contrato, éste se entenderá vigente a contar del día 2 de enero del año 2017, y hasta el 31 de Diciembre del presente año. En concordancia con el tiempo de duración del convenio suscrito (4 años) entre la Entidad Ejecutora e INDAP, es que las contrataciones de los profesionales, deberá velar por la continuidad de los integrantes del equipo de extensión contratados en el convenio anterior, siempre que estos se encuentren bien evaluados.

SEPTIMO: El Profesional realizará la prestación de sus servicios dentro de un período de 44 horas semanales, distribuidas: de Lunes a Jueves desde las 08.30 a las 17:30 horas, y los días Viernes de 08:30 a las 16:30 horas, considerando diariamente una hora de colación.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad de Toltén cancelará al Profesional, por concepto de Honorarios, un monto mensual según detalle de cuadro adjunto.

mes	aporte INDAP	Aporte Municipalidad	Total Honorarios
enero	1.422.420	0	1.422.420
febrero	1.422.376	0	1.422.376
marzo	1.299.052	123.324	1.422.376
abril	1.422.376	0	1.422.376
mayo	1.422.376	0	1.422.376
junio	1.299.052	123.324	1.422.376
julio	1.422.376	0	1.422.376
agosto	1.422.376	0	1.422.376
septiembre	1.299.052	123.324	1.422.376
octubre	1.422.376	0	1.422.376
noviembre	1.422.376	0	1.422.376
diciembre	1.299.052	123.324	1.422.376

NOVENO: El monto total de los honorarios mensuales anteriormente indicados, considera el aporte de Indap y el Municipio. Los aportes del Municipio serán cancelados en forma trimestral. El pago de los honorarios se hará contra presentación de la boleta de honorarios correspondiente, pagadera el último día hábil del mes correspondiente. Por lo mismo, de los honorarios pactados el Municipio deducirá el 10 % correspondiente al impuesto, donde la Municipalidad otorgará un certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas durante el año, para los efectos de la declaración de impuestos a la renta en su caso.

Para la materialización del pago antedicho, y de todo beneficio que se contemple en el presente contrato, el Profesional deberá presentar un Informe visado por el Coordinador (a) de la Unidad de Desarrollo Económico Local, UDEL, o por quien le subrogue, en su calidad de ente coordinador, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, DIDECO, de esta Municipalidad.

DECIMO: Para todos los efectos legales y dada la naturaleza legal del contrato de honorarios, se deja constancia que el Profesional podrá ausentarse y dejar de prestar sus servicios, en caso de enfermedad o incapacidad temporal, dentro de lo cual se entenderán comprendidas las Licencias médicas que se extienda, según sea del caso, tiempo durante el cual se le continuarán pagando los honorarios que correspondan (30 días).

Por lo mismo, para hacer uso de los beneficios establecidos en el párrafo anterior, será obligación del Profesional pagar sus respectivas cotizaciones de salud y previsional en los organismos de seguridad social correspondiente, no siendo ello de cargo de la Municipalidad, bajo ninguna circunstancia, por lo que el no cumplimiento del pago acarreará la pérdida de dicho beneficio.

Asimismo para hacer uso de este beneficio, el Profesional se obliga a presentar a la Municipalidad la respectiva Licencia médica, dentro de los plazos legales.

En el caso de encontrarse afiliado a una ISAPRE o FONASA, el Profesional tendrá la obligación de tramitar íntegramente la obtención de los beneficios que le corresponda recibir de su ISAPRE o de FONASA, ante todas las instancias administrativas que corresponda.

ninguna especie. En consecuencia, las normas de la Ley N°18.883, las del Código del Trabajo u otra que fuere procedente, no tendrán aplicación en el presente contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: Del mismo modo, el presente contrato no estará afecto a Imposiciones Previsionales, ni asignaciones familiares, ni a ninguna otra prestación de carácter funcionaria, social o laboral, salvo las excepciones que expresamente establezca el documento. Por lo mismo, el Profesional no tendrá otros derechos que los emanados del presente contrato.-

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Toltén, prorrogando competencia ante sus Tribunales de Justicia.-

DECIMO CUARTO: La personería de Don GUILLERMO MARTINEZ SOTO, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Toltén, para representar al Municipio, se encuentra contenida en el Decreto Alcaldicio N° 5.148 de fecha 06 de diciembre del año 2016, no insertándose dicho documento por ser conocidos por las partes que suscriben el presente contrato.-

DÉCIMO QUINTO: El presente contrato se suscribe por las partes, en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando cinco en poder de INDAP y la Entidad Ejecutora, y el restante en poder del Profesional, para los fines que se estimen pertinentes.-

DÉCIMO SEXTO: El presente Contrato deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo aprueba, sin el cual no tendrá vigencia y para todos los efectos se considerará parte integrante del Decreto.-

Firman en señal de aceptación:

**EDUARDO ESTEBAN MANRIQUEZ
MANRIQUEZ**

INGENIERO AGRICOLA

C.I. N° [REDACTED]



GUILLERMO MARTINEZ SOTO

ALCALDE

C.I. N° [REDACTED]

**EN REPRESENTACIÓN DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE TOLTÉN.**

RUT N°69.191.400-3.